



000443

**Gobernación  
de Norte de  
Santander**Re  
Liberad y Orden**DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023****(10 ABR 2023 )**

"Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades contempladas en el Artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 ~! Gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizará la incorporación al presupuesto de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, en su Acuerdo N°64 del 17 de febrero de 2023, en su Título II Artículo 4°, aprobó el ajuste del proyecto de Inversión identificado con código BPIN 20181301011062 denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA SAN JAVIER, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER**" por un valor de (\$868.163.522,00) OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Que, según Oficio con Radicado N°2023-03000-004441-3 de fecha 09 de marzo 2023, enviado por el Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (E), notifica la implementación del ajuste realizado el 08 de marzo de 2023 en la plataforma SUIFP-SGR, esto conforme a lo establecido en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Así:

Que, se hace necesario Incorporar el valor del ajuste aprobado con fuente de Recursos SGR Asignación para la inversión Regional 60% - Norte de Santander Vigencia 2023-2024, para la Obra que será ejecutada por el Departamento Norte de Santander por valor de (\$765.246.309,00) SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, para la Interventoría que será ejecutada por el Instituto Nacional de Vías, por valor (\$102.917.213,00) CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, para un total del proyecto con ajuste por valor de (\$868.163.522,00) OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, por lo que se hace necesario apropiar en este presente acto administrativo, lo correspondiente del Recurso del Sistema General de Regalías, para la Obra el valor de (\$765.246.309,00) SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE en el bienio 2023 - 2024

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** la suma de (\$765.246.309,00) SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, en el Presupuesto General de Regalías, Bienio 2023-2024, conforme al siguiente detalle:

NIVEL GENERAL	DETALLE				
1	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL				
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
1.02.6.01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR				
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				





Re  
Libertad y Orden  
bia



000443



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023

(10 ABR 2023 )

"Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024"

1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				
1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL-DEPARTAMENTOS				\$765.246.309,00

SUMA TOTAL DEL INGRESO

\$ 765.246.309,00

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR la suma de (\$765.246.309,00) SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, en el Presupuesto General de Regalías Bienio 2023-2024, conforme al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIONES SR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	LINEA	NOMBRE	VALOR
	AD54000 - ASIGNACIONES - INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO DE NORTE DE S					
00AR	AR54000 - ASIGNACIONES - INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO DE NORTE DE S	2402	24020602	20181301011062	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA SAN JAVIER, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER	\$765.246.309,00

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme lo señala el párrafo del Artículo 43 de la Ordenanza N°0012 de 2022.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

10 ABR 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entréna Fernández, Secretario de Hacienda  
Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada  
Revisó: Dra.: María Eugenia Navarro Pérez-Asesor Contable Externo  
Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Profesional Universitario  
Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Contratista Sec de Hacienda Dptal.





San José de Cúcuta,

Doctor  
**SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación de Norte de Santander  
Ciudad



Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:

Radicado No. 2023-03000-004441-3

2023-03-09 17:26 -PLANEACION

Destino: 3000

cc:

Rem/D: OSCAR GUILLERMO GERA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE AJUS

Folios: 0

Anexos:

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Referencia: Notificación del ajuste realizado al proyecto identificado con  
BPIN 20181301011062

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito notificar la aprobación del ajuste del proyecto de la referencia en la plataforma SUIFP-SGR por parte del OCAD PAZ en Acuerdo 64 del 17 de febrero de 2023, registrado en SUIFP-SGR el 8 de marzo de 2023, conforme al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las Orientaciones Transitorias de Gestión de Proyectos de Inversión expedidas por el Departamento Nacional de Planeación. Proyecto inicialmente aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ

20181301011062	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA SAN JAVIER, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER	
\$868.163.522	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022	2023-2024
\$ 765.246.309	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022	Departamento Norte de Santander
\$ 102.917.213	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022	Instituto Nacional de Vías
\$ 5.928.122.439		



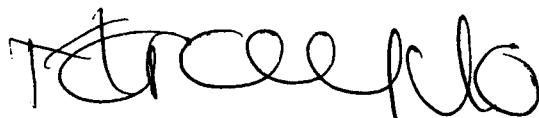
AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



**Continuación /Notificación del ajuste realizado al proyecto identificado con BPIN  
20181301011062**

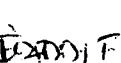
Para continuar con el trámite se hace necesario que su dependencia realice la incorporación de recursos al presupuesto del departamento y/o traslado de los recursos según corresponda.

Atentamente,



**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial (E)

Copia: Doctora Adriana Boada Arguello – Profesional Especializado 10

Aprobó: Julio César Silva –, Profesional Especializado Grado 12   
Revisó: Freddy Alexander Fontiveros, Profesional Especializado (E) 



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD PAZ  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 64 del 17 de febrero de 2023**

**CONSIDERANDOS GENERALES:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo N.º 4 del 8 de septiembre de 2017 adicionó párrafos al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 7 del Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el Artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones" en su artículo 1º parágrafo 1º transitorio dispuso que el parágrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo número 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del parágrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo, y en su parágrafo 3 transitorio dispuso que el gobierno nacional debería, por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos necesarios para la paz definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.



Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz".

Que a través de la Ley 2279 de 2022 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

#### **CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4º del artículo 1º y el parágrafo transitorio 8º del artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4º del artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

Que el OCAD Paz podrá aprobar la solicitud de prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos, aprobar las vigencias futuras presupuestales de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Decreto 1534 de 2017 en su artículo 3 estableció los criterios de priorización para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final y en el parágrafo de este mismo artículo determinó que el Departamento Nacional de Planeación implementará un sistema de evaluación basado en puntajes<sup>1</sup> para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, que tendrá en cuenta los criterios de priorización.

<sup>1</sup> "Resolución 1025 del 07 de mayo del 2021-Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en puntajes para proyectos de inversión que tenga por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (SEP Paz)"



Que la Subsección 2, artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, estableció el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Sección 2, artículo 4.5.2.1. del referido Acuerdo estableció el trámite y procedimiento para la liberación de recursos a los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga.

Que el artículo 1.2.4.2.1. del Decreto 1821 de 2020 determinó la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que el artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020 estableció las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha 23 de enero de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020 y en concordancia con el Decreto 1821 de 2020 convocó por solicitud del Presidente del OCAD, doctor Iván Danilo Rueda, la sesión PRESENCIAL número 64 del OCAD Paz realizada el 30 de enero de 2023.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por presidente y secretario técnico.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente acuerdo se encuentran soportadas en el acta de la sesión No 64 del 17 de febrero del 2023, suscrita por la Presidente y la Secretaría Técnica del OCAD Paz, respectivamente, en el marco del artículo 1.2.4.2.11 del Decreto 1821 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I.**

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUANDO CORRESPONDA POR MANDATO LEGAL.**

**ARTÍCULO 1º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión**

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Sector	Año	Valor total
20221301010189	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO REAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL EL CARACOL EN EL MUNICIPIO DE GALÁN SANTANDER	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$819.087.970,79
<b>Fuentes</b>				
Municipios - GALAN	SGR - FONPET	2022		\$819.087.970,79
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				<b>\$819.087.970,79</b>



ARTÍCULO 1º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:						
Fuentes Aprobadas	Propósito	Vía de ejecución	Presupuestal	Valor Aprobado	Aplicación	Ejecutora de la intervención
Municipios - GALAN	SGR - FONPET	2022	\$819.087.970,79	N/A	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE GALAN - SANTANDER			Valor	\$ 767.829.053,99	
Instancia pública designada para la contratación de intervención	MUNICIPIO DE GALAN - SANTANDER			Valor	\$ 51.258.916,80	

**ARTÍCULO 2º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:**

ARTÍCULO 2º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:				
Código BIR	Nombre del Proyecto	Área de Gestión	Periodo	Valor Total
20211301010736	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL Y LA VEREDA ESTACIÓN FERREA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO	ID 59 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.425.795.509,00
Fuentes				
Municipios - ALGARROBO	SGR - FONPET	2023	\$2.165.049.478,96	
Valor Aprobado por el Ocad			\$2.165.049.478,96	
Otras Fuentes				
Municipios - ALGARROBO	Propios	2023		\$260.746.030,04

ARTÍCULO 2º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:				
Código BIR	Nombre del Proyecto	Área de Gestión	Periodo	Valor Total
20221301010081	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.683.789.276,22
Fuentes				
Municipios - EL ROBLE	SGR - FONPET	2022	\$1.683.789.276,22	
Valor Aprobado por el Ocad			\$1.683.789.276,22	

**ARTÍCULO 3º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:**

ARTÍCULO 3º- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del siguiente proyecto de inversión:				
Código BIR	Nombre del Proyecto	Área de Gestión	Periodo	Valor Total
20221301010081	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.683.789.276,22
Fuentes				
Municipios - EL ROBLE	SGR - FONPET	2022	\$1.683.789.276,22	
Valor Aprobado por el Ocad			\$1.683.789.276,22	



VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Unidad de Aplicación	Presupuestado (Año Apertura)	Presupuestado (Año Ejercicio)	Presupuestado (Año Ejercicio)	Presupuestado (Año Ejercicio)	Balanza Presupuestal (Año Ejercicio)
Municipios - EL ROBLE	SGR - FONPET	2022	\$1.683.789.276,22	N/A	\$0,00	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE			Valor	\$ 1.582.877.276,22	
Instancia pública designada para la contratación de intervención	MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE			Valor	\$ 100.912.000,00	

## TÍTULO II.

## AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DECRETO 1821 DE 2020 – el ACUERDO 07 DE 2021 DE LA COMISIÓN RECTORA EL SGR

## ARTÍCULO 4º- APROBAR AJUSTE del siguiente proyecto de inversión

BRIN	Entidad Territorial	Subsector	Nombre proyecto	Valor proyecto	Valor ajuste	Entidad
20181301011062	<del>TOLEDO NORTE DE SANTANDER</del>	TRANSPORTE	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA SAN JAVIER, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER	\$ 5.059.958.917,00	\$868.163.522,00	Asignación para la inversión regional 60%

El valor del ajuste se discrimina así:

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Valor
Instancia pública designada para la contratación de intervención	\$ 765.246.309
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	\$ 102.917.213

## ARTÍCULO 5º- APROBAR AJUSTE del siguiente proyecto de inversión

BRIN	Entidad Territorial	Subsector	Nombre proyecto	Valor proyecto	Valor ajuste	Entidad
20181301010297	<del>SAMPUPES</del>	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	CONSTRUCCIÓN DE 425 UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE.	\$ 5.600.000.000,00	\$829.034.612,08	Asignaciones directas

El valor del ajuste se discrimina así:

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Valor
Instancia pública designada para la contratación de intervención	\$ 788.594.759,68
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	\$ 40.439.852,40



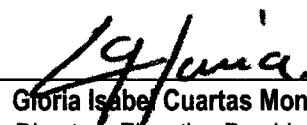
**ARTÍCULO 9º.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 10º.** Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el, artículo 8 del Decreto 625 de 2022, artículos 4.5.2.7., y 4.5.1.2.3., del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 11º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2023

  
Gloria Isabel Cuartas Montoya

Directora Ejecutiva Presidencial

En función de Delegada del Alto Comisionado para la Paz



Tania Esperanza Guzmán Pardo

Subdirectora General del Sistema General de Regalías

Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E)

En función de Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Preparó: Angelica Palacios, Carolina Beltran, Valentina Varela, Nelson Bustos Consultores - DGP- SGR

Revisó: Martha Aguirre, Ivonne Eslava/ Asesoras SG SGR - Edinson Malagón Consultor - SG SGR

Aprobó: Lina María Zuluaga- Subdirectora de Gestión de Proyectos - DG SGR

